

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 412 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 JUN 2021

VISTO:

La Carta N° 007-2021/CSM-14-RC-CRHH (03.05.2021), el Informe N° 00237-2021-ULI/MPM-CH (02.06.2021), el Proveído S/N de fecha 02.06.2021, el Informe N° 00823-2021-UEPEI/MPM-CH (02.06.2021), el Informe N° 00238 -2021-ULI/MPM-CH (02.06.2021), el Informe N° 00442-2021-GDUTI/MPM-CH (02.06.2021), el Informe N° 00156-2021-SGCC/MPM-CH, de fecha 02.06.2021, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, el Comité de Selección, en acto público adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°014-2019-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra, SUPERVISIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", al CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON, representado por el Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, suscribiéndose el Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2019-MPM-CH (12.09.2019);

Que, con fecha 23 de octubre de 2020, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", mediante el cual, se describe que la Comisión de Recepción de Obra considera que la obra ha sido concluida de acuerdo al expediente técnico y modificatorias cuyo metrados ejecutados han sido verificados por la Supervisión, en consecuencia se da por concluido el acto de recepción de obra suscribiéndose en señal de conformidad (...);

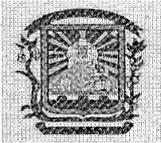
Que, mediante Carta N° 007-2021/CSM-14-RC-CRHH (03.05.2021), el Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, remite la liquidación del Servicio de Supervisión, por la suma de S/ 506,123.43 soles, de acuerdo con las valorizaciones tramitadas, suma de la cual se ha cancelado S/386,733.10 soles, para su revisión, y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 00237-2021-ULI/MPM-CH (02.06.2021), la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica a la GDUTI, lo referente a penalidades, conforme a lo siguiente:

PENALIDAD 01:

Que conforme al artículo 69° del D.S. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo referente a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, en este sentido, se aplicaría el otorgamiento de la conformidad de la última prestación, siendo el Informe N° 00450-2021-UEPEI/MPM-CH, de fecha 29 de marzo de 2021, mediante el cual se otorgó la conformidad de servicio de consultoría de supervisión por liquidación y recepción, por parte de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, en ese sentido, conforme a la normativa acotada se tiene que el Consultor tiene quince (15) días para presentar la liquidación, que sería del 29 de marzo de 2021 al 13 de abril 2021, sin embargo de la revisión se visualiza que la misma ha sido presentada con carta N° 007-2021/CSM-14-RC-CRHH, con fecha 03.05.2021, fuera del plazo que tenía para presentar la citada liquidación, dado que la presentó con fecha 03/05/2021 estando con 20 días de atraso. Habiéndose verificado el contrato N°012-2019-MPM-CH, regula la aplicación de penalidades, establecimiento el procedimiento para su aplicación, que es Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión según corresponda, dentro de las cuales menciona a la siguiente, y conforme al procedimiento para su aplicación detalla lo siguiente, solicitando se disponga emitir informe correspondiente, indicando si corresponde aplicar dicha penalidad establecida por el contrato N°012-2019-MPM-CH, cláusula tercera penalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PENALIDAD N° 002

Mediante el Oficio N° 000999-2020-CG/GRPI de fecha 22 de Octubre del 2020, el Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Piura, hace saber a la Entidad la observación de TRES (03) SITUACIONES ADVERSAS en la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", contenidas en el **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCCOCI/0452-SCC**.

Las SITUACIONES ADVERSAS observadas durante la visita de campo efectuada por el Órgano de Control son las siguientes: *Ausencia del personal especialista de la supervisión, pone en riesgo la calidad técnica de la obra y el cumplimiento de las condiciones contractuales, afectando con ello la finalidad pública del proyecto.*

Habiéndose verificado el contrato N°012-2019-MPM-CH, regula la aplicación de penalidades, establecimiento el procedimiento para su aplicación, que es según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la unidad de ejecución y post ejecución de la inversión según corresponda, dentro de las cuales menciona a la siguiente, y conforme al procedimiento para su aplicación detalla lo siguiente:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos	0.5 UIT CADA VEZ QUE SUCEDA	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la unidad de ejecución y post ejecución de la inversión según corresponda.

PENALIDAD N° 003

En este contexto, tenemos que D.S. 071-2018-PCM, artículo 94, numeral 94.2.- liquidación de obra y efectos: el supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la entidad. Con Carta N° 001-2021-ULI/MPM-CH (ALCANZO LA LIQUIDACION PARA SU INFORME DE REVISION Y CONFORMIDAD) con fecha 05/01/2021 y de acuerdo a los establecido en el decreto se tenía que presentar con fecha del 06 de enero del 2021 al 04 de febrero del 2021 y fue presentado con Carta N° 002-2021/CSM-14-RC-CRHH (alcanzar conformidad a la liquidación de obra) se presenta con fecha 10 de Febrero del 2021

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **94.2** El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02.06.2021 (inserto en el Informe N° 00237-2021-ULI/MPM-CH), la GDUTI, remite a la UESPEI el expediente para trámite correspondiente; en ese sentido, mediante Informe N° 00823-2021-UEPEI/MPM-CH (02.06.2021), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Penalidad 01:

- Forma de cálculo de penalidad :
 Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 506023.43}{0.25 \times 204} \times 51$
- Penalidad diaria = S/992.20
- Días de atraso = 20 días
- Penalidad total = **S/19,844.06**

Penalidad 02:

- Forma de cálculo de penalidad :
- A. Factor de penalidad = 0.5 UIT
- B. Valor de UIT = 4,400.00
- C. Cantidad de días de atraso por inasistencia de personal calve = 26 días
- D. Cantidad de profesionales = 2
- E. Penalidad por cada profesional (A x B x C) = S/57,200.00
- F. Penalidad máxima 10% del monto del contrato vigente = S/ 50,602.34
- G. Penalidad total (FxD) = **S/ 101,204.68**

Penalidad 03:

- Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 506023.43}{0.25 \times 204} \times 51$
- Penalidad diaria = S/992.20
- Días de atraso = 06 días
- Penalidad total = **S/5,953.22**

Que, para la verificación y cálculo de la presente liquidación financiera, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido a solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; emitiendo el Informe N° 00238 -2021-ULI/MPM-CH (02.06.2021), comunicando que respecto a la revisión realizada de la liquidación de la consultoría de supervisión del proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA"**, presentada por el Consultor, se tiene lo siguiente:

- El Costo Total de Obra según **REVISIÓN** asciende a **S/ 506, 023.43 (QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 43/100 SOLES)**.
- Resulta del costo total de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA"**, que asciende a un monto de **S/ 506,023.43 (QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 43/100 SOLES)**, Conforme a lo siguiente:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA CONSULTORÍA	S/ 506,023.43
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 506,023.43

- Mediante el **Oficio N° 000999-2020-CG/GRPI**, el Gerente Regional de Control II-Gerencia Regional, alcanza al Ing. NELSON MIO REYES, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón, el **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCC**, en la cual hace mención de dos (02) SITUACIONES ADVERSAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 1) AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA DE LA SUPERVISIÓN, PONE EN RIESGO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO y que en la pag.14 del mencionado Informe al respecto indica:

Los Costos de Supervisión de Obra de la oferta ganadora estableció la prestación permanente del Ing. Asistente de Supervisión de Obra Sigiberto Flores Sánchez por el tiempo de duración de la Obra, sin embargo de las visitas realizadas por la comisión de control según Actas de Inspección Física de Obra N° 02 y 03-2020-CG/GRPI-CC-MPMCH, del 6 y 7 de Octubre del 2020, no se encontró presente en Obra.

Advirtiéndose que la Obra no contó con el **Ingeniero Asistente de Supervisión de Obra**, situación que genera el riesgo de haber efectuado trabajos sin la presencia del personal responsable y que la Entidad asuma costos por personal que no se encuentra en Obra.

Al respecto, el Representante Común del Consorcio Supervisor Morropón, Ing. Carlos R. Huamán Huancas, mediante **CARTA N° 053-2020/CSM-14-RC-CRHH**, indica en 3.2: Respecto a lo indicado por los representantes de Contraloría en el Informe de HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCC que, en las visitas de inspección físicas del control concurrente del 6 y 7 de Octubre de 2020 no se encontró presente en la obra el Ingeniero Asistente de Supervisión, aclaro que en las fechas indicadas, el plazo contractual había terminado, y la supervisión no tenía contrato vigente, debido a la denegatoria de la entidad para la elaboración de la Adenda(Ampliación del servicio) solicitada mediante **Carta N° 040-2020/ING-CRHH-SUP-OBRA** de fecha 22/09/2020, por la ampliaciones de plazo concedidas al Contratista.

Ingeniero Especialista en SSOMA

Respecto a lo indicado por los representantes de Contraloría en el Informe de HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCC que, en las visitas de inspección físicas del control concurrente del 1,6 y 7 de Octubre de 2020, no se encontró presente el ingeniero especialista en SSOMA, efectivamente el ingeniero especialista en SSOMA no estuvo presente el 1 de octubre del 2020 cabe indicar que la presencia del ingeniero especialista del SSOMA fue hasta el 04 de octubre del 2020, fecha de término contractual de obra sin que el plazo contractual de la supervisión este vigente debido a la denegatoria de la entidad de la elaboración de la adenda solicitada mediante **CARTA N° 040-2020/ING-CRHH-SUP-OBRA** de fecha 22/09/2020, por la ampliaciones de plazo concedidas al Contratista.

- De acuerdo a la liquidación recalculada por la entidad y teniendo en cuenta los atrasos en su **presentación DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA, ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCC**, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, mediante informe N°00237-2021-ULI-MPM-CH para que disponga emitir informe correspondiente, indicando si corresponde aplicar dichas penalidades establecidas en el contrato N°012-2019-MPM-CH.

Con Informe N° 00823-2021-UEPEI/MPM-CH, indica que si es meritorio la aplicación de las penalidades por incumplimiento en la presentación de **liquidación de obra, liquidación de consultoría, además teniendo en cuenta el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9541-2020-CG/GRPI-SCC**

- De conformidad de los informes antes mencionados y aplicando los procedimientos de acuerdo al contrato N°009-2020-MPM-CH, clausula décima quinta: penalidades, supuestos de aplicación de penalidades N°007, se han aplicado las penalidades siguientes:

PENALIDADES	CALCULO DE PENALIDADES
POR INASISTENCIA DE SU PERSONAL DE ACUERDO AL HITO DE CONTROL 9541	S/ 101,204.68



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PRESENTACION TARDIA DE SU LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE ACUERDO Artículo 69° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 19,844.06
PRESENTACION TARDIA DE SU CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE OBRA DE ACUERDO Artículo 94° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 5,953.22

- En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.
- El costo final del **DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", asciende a **S/ 506,023.43 (quinientos seis mil cuarenta y tres con 43/100 soles)**, conforme a lo siguiente:

N°	DETALLE	MONTO (S/)
1	COSTO FINAL DE CONSULTORÍA	S/506,023.43

- RECOMIENDA** la aprobación mediante acto resolutivo, de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", por un monto que asciende a **S/ 506,023.43 (quinientos seis mil cuarenta y tres con 43/100 soles)**, teniendo como resultado el costo total de inversión, según detalle:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA CONSULTORÍA	S/ 506,023.43
PENALIDADES	S/ 127,001.95
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(7,711.62)

- RECOMIENDA** la aprobación mediante acto resolutivo, de la **LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA :** "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", por un monto que asciende a **S/ 506,023.43 (QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 43/100 SOLES)** y con **SALDO EN CONTRA** del Contratista de **S/7,711.62 (SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON 62/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00442-2021-GDUTI/MPM-CH (02.06.2021), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva el expediente a Gerencia Municipal, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación final del contrato de consultoría por costo final de la aprobación mediante acto resolutivo, de la liquidación final del contrato de consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 00156-2021-SGCC/MPM-CH, de fecha 02.06.2021, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite el expediente de la consultoría de la obra: "**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**", con un costo de supervisión de obra de **S/ 506,023.43 (QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y**



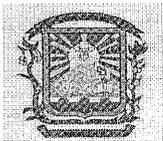
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

TRES CON 43/100 SOLES), cuyos gastos han sido identificados con la cadena funcional 00107 año 2019, 0020 año 2020, 102 año 2021, quedando la liquidación de la siguiente manera:

II) AUTORIZADO Y PAGADO		S/.	S/.
1 POR SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1 AUTORIZADO			506,023.43
1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL		390,773.96	
1.1.1.1 SUPERVISION EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA		354,066.10	
1.1.1.2 SUPERVISION EN ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION		36,707.86	
1.1.1.3 PRESUPUESTO POR COVID (R.A 468-2020-MPM-CH)		4,814.02	
1.1.1.4 ADICIONAL N° 01 (R.A 708-2020-MPM-CH)		39,622.23	
1.1.1.4 ADICIONAL N° 02 (R.A 699-2020-MPM-CH)		70,813.22	
1.2 PAGADO			
1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL			386,733.10
1.2.1.1 VALORIZACION N°01		4,720.88	
1.2.1.2 VALORIZACION N°02		73,173.66	
1.2.1.3 VALORIZACION N°03		73,173.66	
1.2.1.4 VALORIZACION N°04		68,452.78	
1.2.1.5 VALORIZACION N°05		35,406.61	
1.2.1.6 VALORIZACION N°06		73,173.66	
1.2.1.7 VALORIZACION N°07		25,964.85	
1.2.1.8 SUPERVISION EN ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION		32,667.00	
SALDO PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/.	119,290.33
II) PENALIDADES		S/.	127,001.95
1.- PENALIDAD POR FALTAS INJUSTIFICADAS (02 Profesionales)		101,204.68	
2.- PENALIDAD POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE ACUERDO AL D.S 71-2018 (ART.69.1)		19,844.06	
LIQUIDACIÓN DE OBRA (CLAUSULA DÉCIMO TERCERA):		5,953.22	
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN			127,001.95
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR		S/.	(7,711.62)





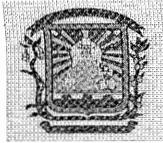
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
1	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	101,093.50
2	PENALIDADES	107,628.77	
3	IGV (18%)	19,373.18	18,196.83
4	SUB TOTAL	127,001.95	119,290.33
5	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE SUPERVISION (INC. IGV)		-7,711.62
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR		S/.	(7,711.62)
NOTA : FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONSULTOR POR S/. 7,575.78 INCL/IGV.			
COSTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA			
COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION S/.			506,023.43

Que el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la **Liquidación** del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que para el presente caso según la Carta N° 007-2021/CSM-14-RC-CRHH (03.05.2021), sin embargo, la misma ha sido presentada fuera del plazo estipulado; conforme a lo indicado por la Unidad de Liquidación de la Inversión, aplicándose la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

penalidad correspondiente, así mismo se ha aplicado las penalidades, de acuerdo al hito de control, conforme a lo siguiente:

PENALIDADES	CALCULO DE PENALIDADES
POR INASISTENCIA DE SU PERSONAL DE ACUERDO AL HITO DE CONTROL 9541	S/ 101,204.68
PRESENTACION TARDIA DE SU LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE ACUERDO Artículo 69° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 19,844.06
PRESENTACION TARDIA DE SU CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE OBRA DE ACUERDO Artículo 94° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 5,953.22



Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

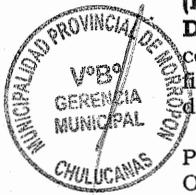
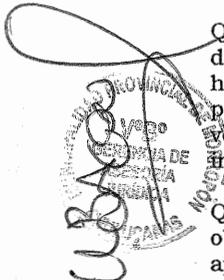
Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), ha sido presentada por el consultor de obra, siendo tramitada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, otorgando la conformidad para su aprobación de parte de las unidades orgánicas que intervienen en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA"**, por tanto, contando con la conformidad respectiva, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

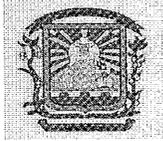
Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA"**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/ 506,023.43 (QUINIENTOS SEIS MIL VEINTITRES CON 43/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **SALDO pendiente de pago a favor del consultor de S/ 119,290.33 SOLES**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR, por un monto de S/127,001.95 soles, por aplicación de penalidades, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

PENALIDADES	CALCULO DE PENALIDADES
POR INASISTENCIA DE SU PERSONAL DE ACUERDO AL HITO DE CONTROL 9541	S/ 101,204.68
PRESENTACION TARDIA DE SU LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE ACUERDO Artículo 69° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 19,844.06
PRESENTACION TARDIA DE SU CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE OBRA DE ACUERDO Artículo 94° del D.S. 071-2018-PCM	S/ 5,953.22



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el NUEVO SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR, por el monto de S/ 7,711.62 soles, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	101,093.50
2	PENALIDADES	107,628.77	
3	IGV (18%)	19,373.18	18,196.83
4	SUB TOTAL	127,001.95	119,290.33
5	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE SUPERVISION (INC. IGV)		-7,711.62
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR		S/.	(7,711.62)

[Handwritten signature]



ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", en la CUENTA CONTABLE 1501.030201 INFRAESTRUCTURA VIAL-COSTO.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el cobro del saldo en contra del Consultor de obra, por un monto de S/ 7,711.62 soles, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: APROBAR la vida útil de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-INR (DV.LA VIÑA)-LA VIÑA-BELÉN-RÍO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SÁNCOR-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", en TRES (03) AÑOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO OCTAVO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Consorcio **SUPERVISOR MORROPÓN**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL





